

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 541.

Circular número 211.

Por la ley de primero del actual, se llaman al servicio de las armas 25.000 hombres correspondientes al alistamiento y sorteo del presente año, debiendo hacerse todas las operaciones con sujeción a la misma Real orden de la propia fecha y ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

Con el objeto de que la entrega en Caja se haga con la actividad posible, sin confusión y con el menor gravamen para los pueblos é interesados en el reemplazo, he dispuesto que cada pueblo entregue su cupo en el salon del Consejo de esta provincia sito en la plaza de San Francisco los días siguientes y hora de las seis de su mañana.

Día 6 de Junio, Zaragoza y los pueblos de su partido.

Día 7 de id. Pina y su partido.

Día 8 de id. La Almunia y su partido

Día 9 de id. Belchite y Ejea y sus partidos.

Día 10 de id. Borja y su partido.

Día 11 de id. Calatayud y su partido

Día 13 de id. Daroca y su partido.

Día 14 de id. Caspe y Sos y sus partidos.

Día 15 de id. Ateca y Tarazona y sus partidos.

Si alguno dejase de presentar los quintos en el día señalado deberá aguardar á que sean entregados en Caja hasta el que designe el Consejo, y los gastos que esta detencion pueda producir, serán de cuenta del Alcalde ó comisionado, segun que la culpa proceda de este ó aquel, sin perjuicio de las demas penas á que por su estado se hagan acreedores.

A fin de atender al mas espedito despacho de todas las operaciones de la entrega en caja de los quintos y

suplentes, y de que entre en ella el menor número posible de estos, así como el que los que traten de aprovechar el beneficio de la sustitucion puedan evitarse molestias y dilaciones, se llevarán á efecto las prevenciones siguientes:

1.ª Para que pueda evitarse la entrega de suplente, deberán pedir los Alcaldes á los Tribunales en que se haya seguido la causa contra el mozo declarado soldado, certificación de la sentencia que haya causado ejecutoria, la cual acompañará el comisionado á los demas documentos de que debe ir provisto.

2.ª Dal mismo modo se proveerán los Alcaldes de la correspondiente certificación del Tribunal en que penda causa contra algun mozo declarado soldado, á fin de que tenga efecto lo dispuesto en el art. 96. La certificación deberá comprender la noticia del estado de la causa y el dictámen y censura del Ministerio fiscal, así como si está ó no preso el mozo y la presentará el comisionado.

3.ª Los Alcaldes tendrán el mas particular cuidado de hacer constar en el espediente cuantas reclamaciones se promuevan por los interesados teniendo entendido que puede hacerse desde el día en que se celebre la declaración de soldados, hasta la víspera del que este señalado para la salida de los quintos á la capital.

4.ª En el mismo día en que salgan los quintos para la capital se principiarán las actuaciones para la declaración de prófugos observándose lo dispuesto en el art. 115 y dando cuenta con urgencia del resultado de los espedientes á fin de que pueda cumplirse con lo dispuesto en la ley. Respecto á esta Capital deberá entenderse que el día que salen los quintos, es el en que están llamados para ser entregados en Caja.

6.ª Los que pretendieren sustituirse, por medio de otra persona podrán presentar desde luego en la Secretaria del Consejo los documentos que para dicho objeto previene la ley, á fin de activar su comprobacion.

7.ª Los Alcaldes cuidarán de que se formen los espedientes justificativos de exenciones físicas con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento para su declaración, debiendo hacerse de oficio, sin que por los que intervinieren se lleve derecho alguno.

8.ª Asimismo cuidarán de que los que aleguen escepciones legales, y reclamen al Consejo como son hijos de viuda pobre, de padre impedido, sexagenario y demas que previene el artículo 76 de la ley, vengan con los espedientes arreglados en forma, presentando, los que tengan otros hermanos sirviendo personalmente en el Ejército, certificación de su existencia fechada en el mismo día ó posterior á la declaración de soldados, y los de mantener á su padre, madre, abuelo, abuela ó hermano huérfano acompañarán tambien certificado del Ayuntamiento en que haga constar circunstanciadamente las varias cuotas de contribucion anual que por todos conceptos haya satisfecho en el año próximo pasado de 1858, y tenga señalado para el corriente la persona que se suponga pobre, y las utilidades que le resulten en el amillaramiento, y si tuviesen hermanos casados fuera de la compañía de su padre ó madre, tambien pobres, acompañarán iguales certificaciones respecto á la contribucion bienes que posean ó industria que ejerzan.

9.ª Las actas de declaración de soldados deberán venir en el papel de sello 4.º incurriendo en la responsabilidad que previene el Real decreto de 8 de Agosto 1851, los ayuntamientos que no llenen este requisito.

10. Los comisionados traeran con las actas los estados filiaciones por duplicado de los quintos, así como de los due vengam reclamados para ante el Consejo arreglados en un todo á los modelos insertos en el boletín oficial del sábado 7 del corriente.

11. Los Alcaldes, de haber recibido el boletín en que esté inserta la presente circular y de quedar enterados de ella, me lo avisarán tan pronto como llegue á sus manos. Zaragoza 23

de Mayo de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 542.

Circular número 212.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, procederán á la busca y captura de Venancio Martinez (a) Horrolobo, vecino de Munilla y caso de conseguirla con toda seguridad lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Logroño que lo reclama, dándome parte de haberlo verificado. Zaragoza 20 de Mayo de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 543.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL

#### DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El día 19 de Junio próximo á las once de su mañana se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas rústicas de menor cuantía, sitas en el pueblo de Paracuellos de Giloca, partido de Calatayud, con sujeción al pliego de condiciones siguiente:

1.ª El remate se celebrará en el espresado día y hora ante el Alcalde constitucional de dicho pueblo, el Procurador síndico y Escribano ó Secretario; quedando pendiente de la aprobacion del Sr. Gobernador de esta provincia.

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.ª Sera de cuenta del nuevo arrendatario atisfacer á juicio pericial las labores hechas en las fincas antes de tomar posesion y abonar aquellas mejoras admitidas en el pais.

4.ª El rematante de una ó mas fincas, las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos, se



notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos y para las de labor se obligará á disfrutarlas, á estilo del país.

5.<sup>a</sup> El arrendatario pagará por semestres adelantados, el importe del arriendo, en la Administración del partido, en oro ó plata.

6.<sup>a</sup> El arriendo será por el tiempo de tres años, que principiarán en 15 de Agosto del corriente año, y finará en igual día de 1862.

7.<sup>a</sup> En el caso de enagenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo, conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

8.<sup>a</sup> No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.<sup>a</sup> Será obligacion del arrendatario el pago de las alfordas y reaces ordinarios y extraordinarios.

10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que la estipulada. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diese lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos, pregoneros y el papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

13. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios, á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre, en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

#### FINCAS QUE SE CITAN.

*En el pueblo de Paracuellos de Giloca.*

1 Un campo de 6 anegadas de tierra en el término de dicho pueblo, partida de Cifuentes, procedente de su capitulo eclesiástico, que lleva en arriendo Juan Ignacio España, tipo en que está arrendada 133 rs. anuales.

2 Seis id. en la Bruna, id. Leoncio Francia, id. 197 rs.

3 Seis anegadas id. en D.<sup>a</sup> Marina, id. 33 rs.

4 Tres id. en la Rinconada, id. Don Pedro Latorre, id. 165 rs.

5 Una id. en Recuenco id. Ignacio Francia, id. 66 rs.

6 Una id. en la Bruna id. D. Pedro Terrer, id. 66 id.

8 Una id. en la Bruna id. Gregorio Francia, id. 66 rs.

9 Una id. en Cifuentes, id. José de Soto, id. 33 rs.

10 Una id. en Fortezuelas, id. 33 rs.

11 Dos id. en Peñalengua id. Juan Ignacio España, id. 70 rs.

12 Una anegada en la Pita id. Leoncio Francia, id. 66 rs.

13 Dos id. en la Chopera id. Macario Francia, id. 111 rs.

44 Dos id. id. 111 rs.

45 Cuatro id. en la Bruna id. 303 rs.

16 Tres id. en Ademblar id. Manuel Herruz, id. 408 rs.

17 Una id. en la Bruna id. Leoncio Francia, id. 66 id.

18 Dos id. en Media vega id. Pedro Terrer, id. 187 rs.

19 Cuatro id. Manuel Herruz, id. 385 rs.

20 Cuatro id. en el Recuenco, id. Gerónimo Gimeno, id. 231 rs.

21 Una y 3/4 id. en la Marcuera, id. 99 rs.

22 Una id. en Asdevela, id. 66 rs.

23 Dos id. en Ademblar id. Francisco Gimeno, id. 111 rs.

24 Una y media anegada en el Recuenco id. 66 rs.

25 Dos id. en la Marcuera id. 111 rs.

26 Cuatro id. en Cifuentes id. 111 rs.

27 Una id. en San Roque, id. Fermín García id. 60 rs.

28 Una id. en Asdevela id. 55 rs.

29 Tres cuartos id. en la Marcuera id. 40 rs.

30 Una id. en San Roque id. 60 rs.

31 Una id. en Marcuera id. 66 rs.

32 Una id. en San Roque, id. 27 rs.

33 Seis en la Marcuera id. Jacinto Sancho, id. 187 id.

34 Una id. en Cifuentes id. Mariano Sancho, id. 44 rs.

35 Una id. en Doña Mariana, id. D. Ignacio Duran, id. 33 rs.

36 Tres id. en Pontarron id. Don Jacinto Sancho, 132 rs.

37 Una id. en Rinconada id. 66 rs.

38 Una id. el mismo Sancho id. 66 rs.

39 Una id. en Ademblar id. 66 rs.

40 Una id. en Media vega id. viuda de Mariano Sancho, id. 26 rs.

41 Dos id. en San Roque id. Antonio Blasco, id. 66 rs.

42 Seis id. en Cifuentes id. Antonio Gormaz, id. 206 rs.

43 Tres id. en Ademblar, id. Miguel Delgado id. 122 rs.

44 Dos id. Antonio Gimeno, id. 55.

45 Siete id. en Cifuentes id. Antonio Gomez id. 198 rs.

46 Una id. en Asdevela id. Francisco Perez, id. 50 rs.

47 Dos id. en San Roque id. Manuel Perez, id. 133 rs.

48 Cuatro id. en Brazamal id. Manuel Duran, id. 133 rs.

49 Cuatro id. Mariano Ibañez, id. 133 rs.

50 Media id. en Ademblar, id. Juan Perez, id. 33 rs.

51 Tres cuartos id. en Valde Cuencas, id. 33 rs.

52 Tres id. en Recuenco id. Eduardo Mingote, id. 165 rs.

53 Dos id. en Asdevelas id. 99 rs.

54 Dos id. en el Canal id. Macario Francia, id. 403 rs.

55 Dos id. en Rinconada, id. Alejandro España id. 132 rs.

56 Tres id. en Doña Marina id. Manuel Perez, id. 66 rs.

57 Una id. en Peñalengua, id. Antonio Blasco, id. 50 rs.

58 Una y media id. en Doña Mariana id. Manuel Herruz, id. 15 rs.

59 Siete id. Ignacio Durán id. 133.

60 Dos id. en el Recuenco id. Felix Tomey id. 111 rs.

61 Cuatro id. en Doña Marina, id. Antonio Blasco, id. 15 rs.

62 Una y media id. en el Canal, id. Anselmo Blancas, id. 55 rs.

63 Una id. en la Bruna, id. Jorge Gimeno, id. 66 rs.

64 Tres id. en Marcuera, id. 66 rs.

65 Una id. Manuel Monteagudo, id. 66 rs.

66 Dos id. Roque Sancho id 99 rs.

67 Una id. id. 66 rs.

68 Dos id. en el Batan id. Juan Ignacio España, id. 122 rs.

69 Tres id. en Ademblar id. Roque Sancho, id. 206 rs.

70 Una id. en la Bruna, id. 66 rs.

71 Dos id. en Media vega id. 33 rs.

72 Dos id. en Adomblar id. Pedro Mingote ó Roque Sancho, id. 249 rs.

73 Una id. en Asdevela, id. Ignacio García, id. 66 rs.

74 Una id. en Media vega id. 22 rs.

75 Una id. en la Marcuera, id. Vicente Pardos, id. 33 rs.

76 Una id. en D.<sup>a</sup> Marina, id. Miguel Duran, id. 38 rs.

77 Una id. en Estevilla, id. Agustín Montañes, id. 88 rs.

79 Dos id. en la Marcuera, id. Manuel Castejon, id. 111 rs.

80 Una id. en Valde Cuencas, id. Manuel Perez id. 66 rs.

81 Dos id. en Media vega, id. Francisco Bernal, id. 121 rs.

82 Seis id. en la Bruna, id. Antonio Gimeno Enguita, id. 198 rs.

83 Dos id. en Media vega, id. Manuel Duran Parient, id. 66 rs.

84 Una id. en Ademblas, id. Manuel Duran Perez, id. 66 id.

85 Una id. en la Rinconada, id. 66 rs.

86 Dos id. en la Pila, id. Miguel García, id. 70 rs.

87 Seis id. en media vega, id. Ignacio Mir, id. 122 rs.

88 Una y media id. en Asdevela, id. 90 rs.

89 Media id. en San Roque, id. 33 rs.

90 Dos id. en Asdevela, id. Roque Lopez, id. 122 rs.

91 Dos id. en D.<sup>a</sup> Marina id. 99 rs.

92 Dos id. en Asdevela, id. 133 rs.

93 Una y 3/4 id. Antonio Gimeno Enguita, id. 99 rs.

94 Dos id. en Ademblar, id. Antonio Gormaz, id. 94 id.

95 Dos id. en Valde Cuencas, id. 70

96 Cuatro id. en Marcuera, id. Ramon Castejon, id. 292 rs.

97 Una id. Mariano Alagon, 119 rs.

98 Una y media id. Antonio Gorman, id. 99 rs.

99 Una id. en el Ponton, id. Juan Ignacio España, id. 66 rs.

100 Tres id. en el Ponton, 154 rs.

101 Dos id. Manuel Durán Perez, id. 33 rs.

102 Dos id. en Asdevela, id. Marcelino Ullana, id. 99 rs.

103 Tres y media id. en Estebilla, id. 103 rs.

104 Tres id. id. 403 rs.

105 Cuatro id. en Peñalengua, id. 193 rs.

106 Cuatro id. en la Bruna id. 133

107 Una id. en Doña Mariana, id. Manuel Loren, id. 55 rs.

108 Dos id. en la Chopera, id. Manuel Erruz, id. 159 rs.

109 Dos id. en Asdevela, id. Gregorio Francia, id. 135 rs.

110 Media anegada id. Manuel Herruz, id. 49 rs.

111 Una y media id. id. 98 id.

112 Tres id. en Brazamal, id. 115.

113 Dos id. en el Batan, id. Gregorio Francia, id. 107 rs.

114 Dos id. en la Marcuera, id. Manuel Herruz, 306 rs.

115 Una y media id. en la Marcuera id. Manuel Herruz 66 rs.

116 Dos y media id en doña Marina id el mismo Herruz id. 33 rs.

117 Tres id. en Pontarron id. id. Herruz id. 66 rs.

118 Tres cuartos en la Pila id. José García y García id. 33 rs.

119 Dos id. en Ademblas id. García id. 99 rs.

120 Media id. en la Marcuera id. José Requeno id. 33 rs.

121 Cinco id. en Arpas, id. Antonio Gimeno, id. 400 rs.

122 Una id. en Asdevela, id. Felix Tomey id. 60 rs.

123 Tres id en el Recuenco, id. Mariano Sancho, id. 66 rs.

124 Una id. en las Pozas,, id. Manuel Perez Sancho, id. 52 rs.

125 Dos id. S. Roque, id. Joaquín Olvez, id. 20 rs.

126 Dos y media id. en Peñalengua, id. Joaquín Perez, procedente de san Pedro en Calatayud, id. 111 rs.

127 Una id. en san Roque, Ademblas id. Perez. id. 83 rs.

128 Una id. en la Estebilla, id. Anselmo Blancas, id. 44 rs.

129 Una id en S. Roque, id. Fermín García, id. 60 rs.

130 Tres cuartos de id. en dicha partida, id. García, id. 33 rs.

131 Siete id. en la Chopera, id. Nicolás Berbegal, id. 242 rs. id procedente de Santa Maria de Calatayud.

132 Tres id. en Cipreses, id. Isidro Lorenzo. id. 99 rs.

133 Una id. en S. Roque, id. Viuda de José Sanco id. 26 rs.

134 Dos id. en San Roque, id Manuel Duran, id, 60 rs. las cuales proceden de la Capellanía de Sisamon.

135 Cinco id. en la partida de Brazanal, pncedente de la Capilla de Alba de Moluenda, id. Antonio Sancho, id. 165 rs.

136 Tres id. en Pan Roque. id. id. Sancho id. 170 rs.

137 Una y media en Cipreses, id, id. Sancho id. 55 rs.

138 Una y media en la Pila, id. id. Sancho, id. 55 rs.

139 Doc y media id, en Rinconada, id. id. Sancho id. 133 rs.

140 Tres id. en Doña Marina, id. id. Sancho, id. 88 rs.

141 Una y media id. en dicha partida, id. id Sancho id. 55 rs.

142 Una id. en dicha partida, id. Joaquín Olver, id. 45 rs.

143 Dos id. en la Chopera, id. Alejandro España, id. 62 rs.

144 Una y tres cuartos id. en la Marcuera. id. Antonio Gomaz, id. 170

145 Cuatro id. en los Hortezuolos procedentes del Sepulcro de Calatayud, id. 244 rs.

146 Cuatro id. en el Ponton, id. Manuel Gimeno, id. 264 rs.

147 Tres id. en las Posas, id. Prudencio Berbegal, id. 432 rs.

148 Tres anegadas en Valdecuencas, procedentes de los Racioneros de Santa Maria, id. Antonio Perez, id. 165 rs.

149 Dos anegadas en Ademblar, procedentes de San Torcuato de Calatayud, id. Felix Somey, id. 90 rs.

150 Tres id. en Asdevela, id 144 rs. Zaragoza 20 de Mayo de 1859.— El Administrador, Juan F. San Juan.

#### Parte no oficial.

En el monte del pueblo de Luna partido de cinco villas se ha extraviado una yegua de edad 6 años pelo royo alzada siete palmos poco mas ó menos señas particulares una estrella blanca en la frente marcada en el muslo derecho. Pertenece á Juan Gutria vecino de Ansó.